

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COLOMBIANA DE EMPRESARIOS CEFAS SAS
Demandado: EMIR ALEJANDRO LONDOÑO URRUTIA, MARIA FERNANDA LONDOÑO URRUTIA, JACKELINE FRANCO LOPEZ
RAD: 76001400302220200072900

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1597
RADICACION: 76001400-3022-2020-00729-00
CALI, DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la presente demanda Ejecutiva, el Despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, cuya competencia funcional corresponde al JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en la CASA DE JUSTICIA AGUABLANCA, Diagonal 26 P con calle 73 barrio Marroquín II, teniendo en cuenta que el domicilio y lugar de notificación de la parte demandada, se sitúa CARRERA 23 # 72 V – 16 en la Comuna 13 de Cali.

Lo anterior, en virtud a lo dispuesto mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 agosto de 2016), emanado del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que los JUZGADOS 1º, 2º y 7º, MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderán los conflictos de mínima cuantía, suscitados en las COMUNAS 13, 14, 15 de ésta ciudad,

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia funcional la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, instaurada por COLOMBIANA DE EMPRESARIOS CEFAS S.A.S, contra EMIR ALEJANDRO LONDOÑO URRUTIA, MARIA FERNANDA LONDOÑO URRUTIA, JACKELINE FRANCO LOPEZ.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la presente acción, a los JUZGADOS 1º, 2º y 7º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en la CASA DE JUSTICIA AGUABLANCA, Diagonal 26 P con calle 73 barrio Marroquín II DE CALI.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: COLOMBIANA DE EMPRESARIOS CEFAS SAS
Demandado: EMIR ALEJANDRO LONDOÑO URRUTIA, MARIA FERNANDA LONDOÑO URRUTIA, JACKELINE FRANCO LOPEZ
RAD: 760014003022**20200072900**

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **002** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez